



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 70343
MAZOCRUZ

“ Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°023-2024-DIEPNª 70343-SRM.

Mazocruz, 02 de marzo del 2024

Visto, la copia del libro de actas de acuerdo entre el director de la IEPNª 70343 Mazocruz y servidores administrativos y documentos

CONSIDERANDO:

Que, en libro de actas de la IE se tiene el acuerdo entre el director (a) de la IENª 70343 de Mazocruz y el personal (es) administrativo (s) del régimen laboral del L. Leg. N° 276, para el uso de vacaciones que corresponden al año fiscal del 2023, para hacer uso en el transcurso del año del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada; Qué; el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de carrera administrativa, que expresa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, el Artículo 103° de la referida norma, menciona que: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”;

Que, capítulo VI de la RM. N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED, en su numeral 3 dispone: El descanso físico

por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: “En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas”. En el numeral 3.2 del mismo informe establece: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28044, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-94- ED, RM. N° 571-94-ED, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES para los servidores de la sede administrativa de la Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz, que corresponden al año fiscal del 2024, para hacer uso en el transcurso del año 2025 con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES DE VACACIONES
1	HUGO MAYTA ARI	Personal de Servicio	MES ENERO 2024
2	JOSE RAMOS PARI	Personal de Servicio	MES DE FEBRERO 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados, remitir copia de la resolución a la **UGEL El Collao** y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 *Rene Montalico Apaza*
Lic. Rene Montalico Apaza
DIRECTOR(a)

“ AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Mazocruz, 3 de diciembre del 2024

OFICIO N° 049-2024-GRP-DREP-UGELEC/IEPNª 70343 SRM.

**SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA U.G.E.L. EL COLLAO**

ASUNTO : USO DE VACACIONES FISICAS

**Me dirijo a usted por medio del presente con la finalidad de
hacer de su conocimiento el USO DE VACACIONES FISICAS, se detalla a
continuación:**

NOMBRE : Lic. RENE MONTALICO APAZA

CARGO : DIRECTOR

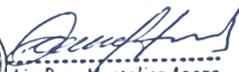
CONDICIÓN : Encargado

DN : 01855490

VACACIONES : MES DE NOVIEMBRE

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las
consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,

 
Lic. Rene Montalico Apaza
DIRECTOR(ES)

Mazocruz, 3 de noviembre del 2024

OFICIO N° 050-2024-GRP-DREP-UGELEC/IEPNª 70343 SRM.

**SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA U.G.E.L. EL COLLAO**

ASUNTO : USO DE VACACIONES FISICAS

**Me dirijo a usted por medio del presente con la finalidad de
hacer de su conocimiento el USO DE VACACIONES FISICAS, se detalla a
continuación:**

NOMBRE : Lic. DEMETRIO APAZA CATAORA

CARGO : DIRECTOR

CONDICIÓN : DESIGNADO

DN : 01312028

VACACIONES : MES DE SETIEMBRE

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las
consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,

 
Lic. Rene Montalico Apaza
DIRECTOR(12)